

## EDICTO No.042-2019 EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 01309-15 se ha proferido la resolución VCT-001103 de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2018 y en su parte resolutiva dice:

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el desistimiento del trámite de cesión total de derechos y obligaciones presentado ante la autoridad minera bajo el No. 20169030068472 de fecha 20 de septiembre de 2016, por la sociedad MINERÍA AMBIENTE CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA E INGENIERÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – MACOI S.A.S identificada con Nit 900362553-9, titular del Contrato de Concesión No. 01309-15 a favor de la sociedad CANTERA EL CAIRO S.A.S identificada con Nit. 900.729.004-4, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR por improcedente la solicitud de desistimiento presentada el día 24 de septiembre de 2018 con el Radicado No. 20189030425422 por la representante legal de la sociedad cesionaria CANTERA EL CAIRO S.A.S identificada con Nit. 900.729.004-4, a la solicitud de cesión total de derechos presentada por la empresa MINERÍA AMBIENTE CONSTRUCCION CONSULTORÍA E INGENIERÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – MACOI S.A.S identificada con Nit. 900.362553-9 a favor de la sociedad CANTERA EL CAIRO S.A.S identificada con Nit. 900.729.004-4, dentro del Contrato de Concesión No. 01309-15 el día 20 de septiembre

de 2016 bajo el No. 20169030068472, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifiquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad MINERÍA AMBIENTE CONSTRUCCION CONSULTORÍA E INGENIERÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – MACOI S.A.S identificada con Nit 900362553-9 por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 01309-15 y a la empresa CANTERA EL CAIRO S.A.S identificada con Nit. 900.729.004-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifiquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA CRISTINA UINTERO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veinticinco (25) de enero de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el treinta y uno (31) de enero de 2019 las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Proyecto: Claudia Paola Farasica

Nobsa, Kilometro 5 Via a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66 http://www.anm.gov.co/contactenos/a.anm.gov.co